

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 22-6-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la modificación será firme, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 4 de julio de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación de Entidades de Iniciativa Social de Extremadura» (Expediente número CA/144).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 20 de junio de 2001, fueron depositados, acta de constitución y los Estatutos, de la entidad denominada Asocia-

ción de Entidades de Iniciativa Social de Extremadura, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/144, domiciliada en la calle Antonio Machado, 26 de Puebla de la Calzada, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen profesionalmente servicios de atención a las personas, y a los grupos que gestionen empresarialmente recursos y servicios de titularidad pública o privada y de interés colectivo, que garantizan el bienestar social desde una voluntad expresa no mercantilista, y que soliciten libremente su afiliación.

Son otorgantes y firmantes, del acta de constitución de fecha 7-6-2001: D.ª María José Farrona Fernández, DNI 80033630 en representación de Sepad, S. Coop.; D.ª Laura Véliz Gómez, DNI 76248463 en representación de Sin Barreras, S. Coop.; D. Juan Carlos Vila Alonso, DNI 11785626 en representación de OCSI/AMS Extremadura; D.ª Agustina Alonso Vejo, DNI 14537658 en representación de Serviscoop, S. Coop.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 20-6-2001, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 4 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.
